

LA PLATA, 25 MAR 2015

VISTO el expediente N° 2145-143/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 42/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 42/15 se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma JAOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-69971941-9) sito en el Parque Industrial Brandsen Parcela 410 AB de la Localidad y Partido de Coronel Brandsen, cuyo rubro es fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias, medida que recayó sobre cinco (5) pulmones acumuladores de aire comprimido, cuatro (4) separadores y un (1) secador de aire, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96 de la ex Secretaría de Política Ambiental complementaria del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que en fecha 15 de enero de 2015 se presentó la firma adjuntando documentación respecto al permiso de efluentes gaseosos, seguro ambiental y residuos especiales;

Que intervino el Área Aparatos Sometidos a Presión, indicando que la firma ha dado cumplimiento a la presentación de los ensayos de los equipos clausurados, en los cuales el profesional informó que pueden funcionar hasta la fecha 13 de enero de 2016, habiéndose efectuado una serie de observaciones sobre faltantes en los mismos;

Que intervino el Área Técnica considerando que, dado que la empresa realizó los correspondientes ensayos y presentó documentación respaldatoria ante este Organismo Provincial sobre el resto de las cuestiones verificadas en oportunidad de la inspección, sería procedente que se levante la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre

el establecimiento, así como se la intime a realizar las adecuaciones sugeridas por el Área Aparatos Sometidos a Presión;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se proceda en los términos precitados;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma JAOS S.A. (C.U.I.T. N° 30-69971941-9) sito en el Parque Industrial Brandsen Parcela 410 AB de la Localidad y Partido de Coronel Brandsen, cuyo rubro es fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias, medida que recayó sobre cinco (5) pulmones acumuladores de aire comprimido, cuatro (4) separadores y un (1) secador de aire, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

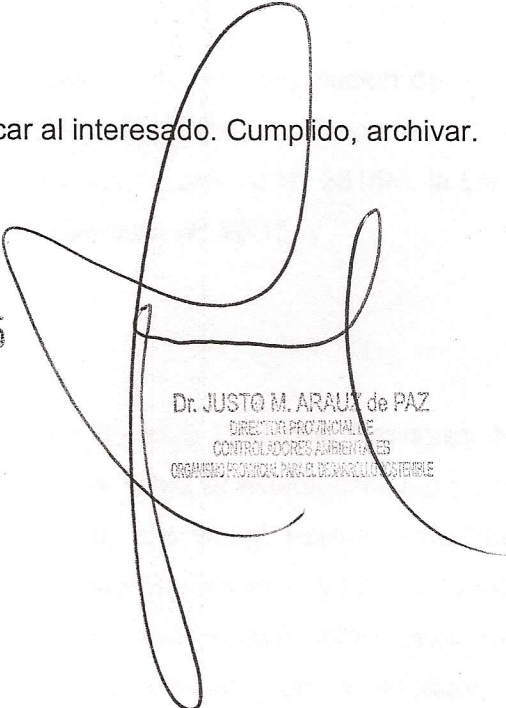
ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento de dar inicio en caso de incumplimiento a las acciones que correspondan, a acreditar ante este Organismo Provincial la colocación de los manómetros en los Aparatos Sometidos a Presión N° 002, N°

003, N° 005, N° 006, N° 009 y N° 010, y a presentar el Contrato de Ingeniería, en el plazo de treinta (30) días.

ARTÍCULO 3º. El plazo indicado en el artículo precedente, se contará como días corridos y comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° - 334 / 2015



Dr. JUSTO M. ARAUX de PAZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE